

376R1520

N° L 169/42

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

28. 6. 76

**REGLAMENTO (CEE) N° 1520/76 DEL CONSEJO****de 24 de junio de 1976****relativo a las importaciones de trigo duro originario de Marruecos**

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, sus artículos 43 y 113,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo <sup>(1)</sup>,

Considerando que el 27 de Abril de 1976 se ha firmado el Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos, así como el Acuerdo Provisional <sup>(2)</sup> destinado a poner en vigor por anticipado determinadas disposiciones del mismo relativas a los intercambios de mercancías;

Considerando que el artículo 16 del Acuerdo de Cooperación y el artículo 9 del Acuerdo Provisional prevén la aplicación de un régimen especial a la importación de trigo duro de la subpartida 10.01 B del arancel aduanero común, originario de Marruecos; que la aplicación de dicho régimen exige la adopción de normas al respecto,

*Artículo 1*

La exacción reguladora aplicable a la importación en la Comunidad de trigo duro en la subpartida 10.01 B del arancel aduanero común, originario de Marruecos y transportado directamente desde dicho país hasta la Comunidad, será la que se fije por aplicación del artículo 13 del Reglamento (CEE) n° 2727/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de los cereales <sup>(3)</sup>, menos 0,5 ECUS por tonelada.

*Artículo 2*

El régimen previsto por el presente Reglamento se aplicará a partir de la entrada en vigor del Acuerdo Provisional entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos.

*Artículo 3*

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 24 de junio de 1976.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

G. THORN

<sup>(1)</sup> Dictamen emitido el 18 de junio de 1976 (no publicado todavía en el Diario Oficial).

<sup>(2)</sup> DO n° L 141 de 28. 5. 1976, p. 98.

<sup>(3)</sup> DO n° L 281 de 1. 11. 1975, p. 1.